

CONTRATO **PPM INVERSIONES S.A**

Obra:

TORREON DE VARSOVIA ETAPA 1 (T2)

No: 1120093

Contratista:

INGENIERIA Y
CONSTRUCCION J Y D SAS

Descripción:

Otro SI del Contrato:
PPM CCO 265-CONFECCION DE MANO DE OBRA DE INSTALACION DE
PISOS Y ENCHAPES DE APARTAMENTOS TIPO 2, 3 Y 4 DE LOS PISOS 1
AL 6 EN LA TORRE 2, INCLUYE CON

NIT/CC:

901310778

Tipo

Confeccion de Obra

Valor CONTRATO:

34,530,271.73

Fecha inicio:

23/09/2019

Fecha Terminación:

07/11/2019

%Administracion

3.00%

933,671.16

Ret. Fuente

0.00%

0.00

%Imprevistos

2.00%

622,447.44

Ret.

Garantias %

10.00%

3,423,460.92

%Utilidad

5.00%

1,556,118.60

Ret. Anticipo

0.00%

%IVAsobre

Utilidad

19.00%

295,662.53

Ret. Ica %

%

Forma de pago:

QUINCENAL

Observaciones:

CANTIDADES DE OBRA

Gr	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Enchape de apartamento serie 2	UND	6.00	2,027,347.19	12,164,083.13
2	Enchape de apartamento serie 3	UND	6.00	1,700,350.91	10,202,105.47
3	Enchape de apartamento serie 4	UND	6.00	2,027,347.19	12,164,083.13
				Valor Total	34,530,271.73

Contratante

PPM INVERSIONES S.A

Contratista

INGENIERIA Y CONSTRUCCION J Y D SAS

	ANEXOS PPM CCO 265	
OBSERVACIONES:		
El contratista debe ejecutar las actividades para las cuales fue contratado, siguiendo estrictamente los diseños e instrucciones dadas.		
El Contratista acepta tener conocimiento de los diseños y condiciones para las cuales fue contratado.		
Las Retenciones se practicarán sobre cada uno de los abonos		
POLIZAS: El Contratista debe adjuntar las garantías de 1) cumplimiento del contrato por el 20% del valor del mismo y por el término del contrato y cuatro (4) meses más; 2) Prestaciones sociales e indemnizaciones por el 20% del contrato por la vigencia del mismo más tres (3) años; 3) Poliza de responsabilidad civil extracontractual por el 20% del contrato por la vigencia del mismo y seis (6) meses más; 4) Estabilidad y/o Calidad 20% de la obra y por dos (2) años a partir del acta final de recibo y entrega de la obra.		
OTROS: EL ACTA DE INICIO DE OBRA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN ESTA DEBERA SER DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.		

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen en las siguientes: 1.) El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan y forman parte integral al presente contrato. Parágrafo 1: El Contratista declara aceptar los precios unitarios determinados en la descripción de la obra de este contrato y los discriminados como costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las obras. Parágrafo 2: El Contratista garantiza la buena calidad de las obras. Parágrafo 3: El Contratante se reserva el derecho de rechazar cualquier te de la obra o del material, que no esté acorde con las especificaciones del contrato. Parágrafo 4: El contratista declara que conoce el manual de contratistas de el contratante y se obliga a su cumplimiento. Parágrafo 5: El contratista se compromete a asignar a una persona profesional, calificada y con el criterio suficiente para tomar desiciones en su representación en caso de ausencia de acuerdo a las necesidades del proyecto.

2.) El termino de ejecución en el cual se compromete el contratista a entregar a entera satisfacción del contratante, la totalidad de la obra será de **45 días** contados a partir del **23 de Septiembre de 2019** fecha de iniciación de la obra. El Contratista entregara la obra al contratante en la fecha señalada. Si así no fuere, el Contratista pagará por cada día de mora injustificada el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo, la sanción antes prevista será deducido de la Liquidación definitiva.

3.) EL CONTRATANTE solo le realizará pagos al CONTRATISTA en proporción del avance de los trabajos con base en los precios unitarios que incluyen materiales, mano de obra y herramienta y a juicio de aquel con una retención de garantía del 10% (Mano de obra y material) del corte de cada avance de obra. Esta garantía se pagará al CONTRATISTA una vez el CONTRATANTE verifique la calidad de la obra a la liquidación final del contrato, a la presentación de paz y salvos (Almacén, SISOMA, Talento Humano, Casino), certificados de pago de los aportes al SENA y al FIC, y liquidaciones a los trabajadores que haya tenido a su cargo en la ejecución del presente contrato. Parágrafo 1: Si el CONTRATISTA no paga los conceptos anteriores, desde ya autoriza a el CONTRATANTE para que efectué los pagos correspondientes, y deduzca estos valores de la rete garantía al CONTRATISTA. Parágrafo 2: El Contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato, si hay alguna modificación a los planos deberá ser autorizada por escrito por el Contratante o por quien le represente, si no es así, perderá el derecho a reclamar el pago por concepto de obra adicional. Parágrafo 3: Obras adicionales, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño o especificaciones que varíen en plan de trabajo o se presenten mayores cantidades de obra pero comprendidas dentro del objeto que se haga necesario modificar el plazo o el valor convenido no se suscribirá un contrato adicional.

4.) Suspensión temporal por circunstancias fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde se expondrán los motivos que dan lugar a la misma. Parágrafo 1: El Contratante podrá terminar el contrato parcialmente en los ítems que se encuentren atrasados en la ejecución de acuerdo con la programación de la obra previa elaboración de acta donde se aclare los ítems que se eliminarán del contrato.

5.) El Contratista deberá afiliarse al personal a las entidades de SALUD, ARL y PENSIONES y a las que por ley debe hacerlo y pagara oportunamente los aportes que le corresponda. El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de la obra, vinculación que realizará a su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que el contratante adquiere responsabilidad alguna por dichos actos, por lo tanto el Contratista responde por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la obra y serán de su cargo exclusivo; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el Contratante podrá dar por terminado el contrato suscrito de acuerdo a la normatividad legal vigente. El contratista exhibirá, a solicitud del Contratante y sin requerimiento judicial, las planillas de pago de seguridad social de él y sus trabajadores, y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de FIC; en todo caso, este conserva la facultad de repartir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar. Parágrafo 1: Este contrato no es de carácter laboral y por tanto no genera prestaciones sociales a cargo del Contratante. Parágrafo 2: El Contratista responderá de los daños que el o sus dependientes ocasionen en la obra o a terceros. El valor que resulte para el resarcimiento de aquellos será a cargo del Contratista y desde ya autoriza descontárselas de las sumas que le adeude al Contratista. Parágrafo 3: El Contratista debe cumplir con esta cláusula antes de iniciar la ejecución de las actividades objeto de este contrato, es decir, antes de que el personal ingrese a la obra.



- 6.) Desde la iniciación de la obra hasta la entrega de la misma el contratista asume la responsabilidad y la liquidación del contrato y será de común acuerdo de las partes, hacer revisión, reconocimiento y los ajustes a que haya lugar, y el Contratante exigirá las garantías del contrato en estabilidad, calidad, pago de salarios, prestaciones sociales, responsabilidad civil, y de impuestos Parágrafo 1: Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o no llegan a un acuerdo este será liquidado por tribunal de arbitramento constituido por la Cámara de comercio de Ibagué a petición de una de las partes contratantes y los costos serán asumidos por la parte vencida o de a quien la decisión fue adversa.
- 7.) La obra debe permanecer en buenas condiciones de seguridad y aseo de conformidad a el contrato; la señalización y el mantenimiento de las vías frente a la obra son obligación a cargo del contratista. El Contratista se compromete a cumplir con todas las reglamentaciones dispuestas por el Contratante y la normatividad legal vigente en los temas de Salud Ocupacional, régimen de prestaciones y seguridad social, Seguridad Industrial y el sistema de gestión de calidad del CONTRATANTE en lo que sea pertinente. Igualmente se compromete a emplear personal con idoneidad, moral y profesional, a vigilarlo, y evitar que éstos se presenten a trabajar bajo el estado de sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes, que causen disturbios, incurran en conductas delictuosas etc. Si estas conductas afectan gravemente la empresa y/o se comprueban reiteradas, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato por justa causa al CONTRATISTA, y le cobrará a éste una suma equivalente al 10% del valor del contrato como penalización por el incumplimiento, sin perjuicio de acudir ante la autoridad judicial competente para cobrar los demás perjuicios que pudiere ocasionar con su conducta o misiva. El CONTRATISTA será responsable por la práctica de pruebas de alcoholemia y sustancias enervantes o psicoactivas a sus trabajadores cuando el CONTRATANTE lo requiera.
- 8.) Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. El contratante podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: a) Muerte o quiebra del Contratista b) Incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones y c) El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna.
- Toda ampliación del plazo exigirá al Contratista ampliación de sus garantías, salvo cuando dicha ampliación obedezca a culpa o disposición del Contratante.
- 10.) Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito con las firmas de las dos partes, para lo cual deberá EL CONTRATISTA dar aviso al CONTRATANTE dentro de los 3 días previos o siguientes a la modificación, y máximo dentro de los dos meses siguientes remitir el cobro. El Contratista autoriza al Contratante para llenar los datos de las garantías en este documento.
- 11.) Las cantidades de obra con los precios unitarios acordados con el contratista hacen parte integral del presente contrato como anexo 1 y El Contratista así lo acepta.
- 12.) Los precios presentados, acordados y firmados son PRECIOS FIJOS SIN REAJUSTE.
- 13.) Las partes por mutuo acuerdo podrán aumentar o disminuir las cantidades de obra de este contrato, de acuerdo a las necesidades que surjan en ejecución y regirán las mismas condiciones, en especial la de los precios unitarios.
- 14.) Los documentos aceptación de la propuesta y acta de inicio serán parte integral del presente contrato; cada uno de los ítems descritos en los documentos anteriormente nombrados serán de estricto cumplimiento por parte del Contratista o Contratante según sea el caso.
- 15.) Este contrato incluye el suministro, la mano de obra y todos los materiales menores, así mismo incluye todas las herramientas, equipo de construcción, todos los consumibles necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.
- 16.) Para la liquidación del contrato, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA y le dará 5 días hábiles para que se presente. En caso de no hacerlo, la empresa enviará un segundo requerimiento, y el contratista debe presentarse dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. En caso que no comparezca, EL CONTRATANTE efectuará la liquidación de forma unilateral, y notificará de la misma al CONTRATISTA, quien podrá oponerse, dentro de los 3 días siguientes, de no hacerlo la liquidación quedará en firme y contra esta no procederá recurso alguno.
- 17.) El CONTRATISTA suministrará todos los elementos de seguridad (cascos, guantes, gafas, tapaoídos y los demás requeridos) para todo el personal que este en obra. De igual manera EL CONTRATISTA estará a cargo del suministro de elementos de protección como arnes, eslingas, líneas de vida para las zonas donde este laborando y señalando las áreas donde ha intervenido.
- 18.) El rendimiento establecido para la ejecución de la obra contratada será el que el CONTRATANTE posee estipulado en el cronograma de obra, el cual será de estricto cumplimiento, rendimiento que solo será ajustado por el CONTRATANTE.
- 